

Moción de las Diputadas señoras Fanny Pollarolo y Laura Soto, y los Diputados señores Ascencio, Andrés Palma y Juan Bustos.

Dicta normas destinadas a fortalecer las facultades jurisdiccionales de los tribunales ordinarios de justicia para investigar en recintos militares. (boletín N° 2304-07)

1. Que aún se encuentran vigentes diversas normas legales dictadas durante el régimen militar que restringieron la potestad jurisdiccional de los Tribunales Ordinarios de Justicia para la investigación de crímenes o simples delitos que hayan tenido lugar total o parcialmente en recintos militares;
2. Que ello resulta particularmente relevante para el pleno y debido juzgamiento de graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el régimen militar y que significaron la desaparición forzada de personas y el ocultamiento de los restos mortales de personas ejecutadas;
3. Que existe consenso nacional que la falta de determinación del destino y paradero de tales víctimas de graves violaciones a los derechos humanos constituye una herida abierta en el alma nacional que impide el reencuentro y reconciliación entre los chilenos;
4. Que dotar de las debidas y plenas atribuciones investigativas a los Tribunales Ordinarios en todo el territorio nacional constituye una forma efectiva de proteger y garantizar el derecho de todas las personas al debido proceso de ley;
5. Que no resulta racional ni justificado que la investigación de un Juez de la República se pueda ver entrabada, embarazada o dilatada por trámites o autorizaciones burocráticas derivadas del solo hecho de que se trate de recintos militares;
6. Que el Artículo 5° de la Constitución Política obliga a todos los órganos del Estado a respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana consagrados por la Constitución y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes;

Venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Derógase el inciso segundo del Artículo 158 del Código de Procedimiento Penal”.